

CON 05/11

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL EN LOS COLEGIOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA, INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.**

**1.- Objeto del contrato.**

El objeto del presente contrato es el suministro de energía eléctrica y gas natural a los Colegios de Educación Infantil y Primaria ubicados en el Municipio, edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes. El adjudicatario será el gestor global de los suministros de cada lote siendo el único canal de comunicación con las distribuidoras que procedan en cada caso.

Las necesidades a satisfacer son las de los suministros de Energía eléctrica y Gas Natural a edificios e instalaciones que en la actualidad se prestan con la Tarifa de Último Recurso y el paso de los mismos al Mercado Liberalizado según lo previsto en la Ley 54/1997, del sector eléctrico, y en su desarrollo normativo, principalmente el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre así como el Real Decreto 485/2009, de 3 de abril que regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.

Los suministros objeto del presente pliego se dividen en lotes de la siguiente manera:

LOTE	Tarifa	Nº Suministros	Tipo
1	3.1A	4	Suministro de electricidad en Media Tensión
2	3.0A	130	Suministro de electricidad con potencias superiores a 15 kW
3	2.1A 2.1DHA	13 47	Suministro de electricidad con potencias entre 10 y 15 kW
4	3.3 3.4	5 15	Suministro de Gas

Las características de los suministros son las que se indican en el Anexos II de este documento. Se incluyen, además de la referencia del contrato, la compañía distribuidora y la tarifa actual, ya sea integral o de acceso, el Código Universal para puntos frontera de clientes (CUPS), la tensión de suministro y las potencias contratadas actualmente, junto con los datos del consumo previsto anual en base al consumo realizado durante los últimos 12 meses o a las estimaciones previstas.

A modo de resumen, a continuación se relacionan las potencias totales contratadas actualmente en kW por lote así como los consumos estimados en MWh en Punta, Llano y Valle.

LOTE	Nº Suministros	Potencia kW	P	LL	V
1	4	960	518	1172	603

2		130	6669	1713	3958	2985
3	sin DH	13	161	310	0	0
	con DH	47	617	617	0	1098
4		20	-		4696	

El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder modificar el número de suministros de los distintos lotes que sean adjudicados, según las características de los mismos, en función de las altas y bajas que se produzcan, sin que ello, ni una variación en la estimación de los consumos, pueda implicar una modificación de los precios ofertados ni complementos por volumen de consumo ni por curva de carga.

## 2.- Presupuesto base de licitación.

3.944.909,06 € y un IVA repercutido de 710.083,63 € para dos años de contrato.

El presupuesto base de licitación se ha establecido en base a la estimación de los consumos anuales en cada uno de los suministros y asciende a la cantidad total anual de 1.972.454,53 €, con un IVA repercutido de 355.041,81 €, repartido en lotes de la siguiente manera:

Lote	Suministros	Importe lote
1	Electricidad M.T.	193.208,86 €
2	Electricidad P>15kW	1.328.071,00 €
3	Electricidad 10kW<P<15kW sin DH	287.292,37 €
	Electricidad 10kW<P<15kW con DH	
4	Gas	163.882,30 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.972.454,53 €</b>

## 3.- Créditos presupuestarios.

Las aplicaciones previstas para estos suministros en los presupuestos del año 2011 son las siguientes:

Partida			Concepto
003	1300T	22100	Seguridad, Energía Eléctrica
003	1300T	22102	Seguridad, Gas
003	2310T	22100	Servicios sociales, Energía Eléctrica
003	2410T	22100	Promoción y fomento del empleo, Energía Eléctrica
003	3211T	22100	Educación e Infancia, Energía Eléctrica
003	3211T	22102	Educación e Infancia, Gas
003	3210T	22100	Escuelas Infantiles, Energía Eléctrica
003	3210T	22102	Escuelas Infantiles, Gas
003	3230T	22100	Escuela de Música, Energía Eléctrica
003	9331T	22100	Mantenimiento, Energía Eléctrica
003	9331T	22102	Mantenimiento, Gas
003	1650T	22100	Alumbrado Público, Energía Eléctrica

003	1640T	22100	Cementerio, Energía Eléctrica
003	1720T	22100	Medio Ambiente, Energía Eléctrica
003	3320T	22100	Bibliotecas, Energía Eléctrica
003	3320T	22102	Bibliotecas, Gas
003	3350T	22100	Artes escénicas, Energía Eléctrica
003	3350T	22102	Artes escénicas, Gas
003	3420T	22100	Deportes, Energía Eléctrica
003	3420T	22102	Deportes, Gas
003	3371T	22100	Juventud, Energía Eléctrica
003	3371T	22102	Juventud, Gas
003	9240T	22100	Participación Ciudadana, Energía Eléctrica
003	9240T	22102	Participación Ciudadana, Gas
003	2320T	22100	Igualdad, Energía Eléctrica
003	2321T	22100	Personas Mayores, Energía Eléctrica
003	2321T	22102	Personas Mayores, Gas
003	9293T	22100	Juzgados, Energía Eléctrica
003	9300T	22201	Admón. Financiera, Energía Eléctrica
003	4300T	22100	Admón. general de comercio y PYMES, Energía Eléctrica

#### 4.- Órgano de Contratación.

La Concejalía Delegada de Contratación, Desarrollo Local y Festejos, por delegación del Alcalde, efectuada por Decreto nº 1955/2011, de 13 de junio. Radica su sede en el Edificio de Servicios Económicos, Plaza de la Iglesia 7 de San Sebastián de los Reyes.

El perfil del contratante se podrá consultar en la pag. Web [www.ssreyes.org/perfil](http://www.ssreyes.org/perfil) del contratante.

La Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a quien corresponden las funciones que le encomienda la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos, se integra por los siguientes miembros, o los sustitutos designados:

Presidente:

D. Alberto Matices Alonso. (PP)

Vocales:

D<sup>a</sup>. Mar Escudero Solorzano (P.P.)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Esteban Raposo (P.P.)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Martínez Álvarez (P.P.)  
D. Narciso Romero Morro (P.S.O.E.)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Manzanera Cabrera (I.I.I.S.S.R.)  
D. Javier Heras Villegas (I.U.)  
D. Javier Arranz Peiró (Interventor)  
D. Enrique Seoane Horcajada (Secretario General)

Secretario:

D. Juan Carlos Sánchez González (Jefe Servicio Contratación).

#### 5.- Régimen Jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico
- Ley 17/2007 de 4 de julio que modifica la anterior.
- Real Decreto 2019/1997 de 26 de diciembre, por el que se regula y organiza el mercado de producción, distribución y comercialización de la energía eléctrica.
- Real Decreto-Ley 6/2000 de 23 de junio.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
- Real Decreto 871/2007 de 29 de junio que suprime las tarifas generales de alta tensión a partir del 1 de julio de 2008
- Real Decreto 485/2009, que regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual el documento en que se formalice el contrato.

El contrato se celebra, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

#### 6.- Plazo de ejecución.

La duración total del contrato es de 2 años sin posibilidad de prórroga. El plazo será computado a partir del día 1 del mes siguiente al cuarto mes desde la publicación del anuncio de licitación en el DOUE.

Expirado el periodo ordinario del contrato, el adjudicatario deberá continuar gestionando el servicio hasta que lo asuma un nuevo contratista.

#### 7.- Procedimiento y forma de adjudicación.

I.- **Procedimiento:** Regulación armonizada

II.- **Tramitación:** Urgente.

III.- **Presentación de proposiciones:**

Los empresarios o personas físicas interesados en la adjudicación del contrato presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en la correspondiente invitación a licitar.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se contemple en el pliego.

La oferta económica que se presente no podrá superar el precio máximo de licitación.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

#### IV. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

##### 1.- Capacidad de obrar.

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto,

C.I.F.: P-2813400-E

que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2.- Apoderamiento.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

## **3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes**

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes.

## **4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación

de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

#### 5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en esta cláusula.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios previstos en el art. 64 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en concreto:

Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Declaración sobre el volumen global de negocios de la empresa y, en concreto, volumen de actividades correspondientes al objeto del contrato referido a los tres últimos ejercicios.

Los requisitos de solvencia técnica deberán acreditarse:

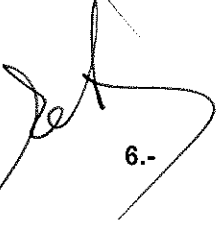
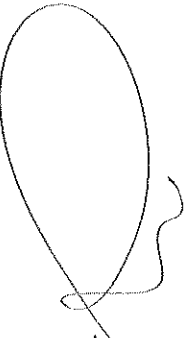
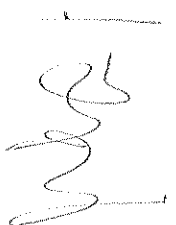
Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Acreditación de estar inscritos como empresas comercializadoras en la Comisión Nacional de la Energía en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del RD 485/2009 de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados no miembros de la Unión, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios especificados para licitadores de nacionalidad española.

#### 6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos



exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

**7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**8.- Garantía provisional.**

Mandamiento justificativo de ingreso ante la Tesorería Municipal haber constituido la garantía provisional por el importe de 118.347,27 € correspondiente al 3% de la totalidad del precio del contrato.

La no presentación de la garantía provisional será causa de exclusión a la licitación.

El aval se presentará conforme al modelo que se incluye como anexo I.

La exigencia de garantía provisional se justifica en la necesidad de mantener la oferta de los licitadores dada la fluctuación constante del mercado energético.

**9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**10.- Dirección de correo electrónico a efecto de practicar notificaciones.**

Deberá presentar declaración en la que se comprometa a admitir la notificación de actos administrativos por vía de correo electrónico.



Las notificaciones podrán efectuarse por vía de correo electrónico a la dirección que el licitador facilite, siempre que señale dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

**B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".**

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en la cláusula 8 del presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

En el sobre 2 se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicada en la cláusula 8 del pliego, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

**C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".**

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado al final de esta cláusula, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, excediese cualquiera de las cuotas máximas de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

**V.- Modelo de proposición económica:**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI nº ....., en nombre propio / en representación de ... (denominación de la empresa licitadora) ..... con C.I.F. / N.I.F. .... y domicilio fiscal en ... (municipio) ....., en ... (nombre de la vía pública) ..... nº ....., enterado del anuncio publicado en el BOCM / BOE/ DOUE <sup>(1)</sup> del día ..... de ..... de ....., por el que se convoca licitación para la adjudicación urgente del contrato que tiene por objeto **"Suministro de energía eléctrica y gas natural en los Colegios de Educación infantil y primaria, instalaciones y edificios municipales en el municipio de San Sebastián de los Reyes"** se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, ofertando una baja por cada lote de ..... por ciento sobre el precio máximo de licitación de cada lote, y un precio total por lote, (IVA excluido) de ..... (en número y letra) y un IVA repercutido por lote de .... € (en número y letra), de acuerdo con el siguiente cuadro de licitación:

Fecha y firma del licitador

LOTE	Tipo	PRECIO/AÑO	BAJA	PRECIO OFERTADO	IVA
1	Suministro de electricidad en Media Tensión	193.208,86 €			

2	Suministro de electricidad con potencias superiores a 15 kW	1.328.071,00 €
3	Suministro de Electricidad 10kW<P<15kW sin DH	287.292,37 €
4	Suministro de Electricidad 10kW<P<15kW con DH	163.882,30 €

El precio año de cada licitador será el producto de los términos de potencia y energía propuestos por cada licitador conforme los cuadros que se especifican en los apartados 3.1.1, 3.1.2 y 3.2 del pliego de condiciones técnicas, que deberán aportarse en el sobre tres junto con el modelo de proposición económica, multiplicado por las estimaciones de consumo de cada lote (previstas en el apartado 2 del pliego técnico).

### 8.- Criterios de valoración para la adjudicación del contrato.

#### 8.1.- Oferta Económica, (hasta 100 puntos por lote).

La Puntuación económica de cada oferta y lote se obtendrá de la expresión:

$$PE_i = L + E + PE_{max} \times \left[ \frac{PL - PO_i}{PL - PO_{min}} \right]$$

En la que:

- PEi = Puntuación Económica de la oferta "i"
- L = Puntuación por concurrencia de lotes (hasta 15 puntos)
- E = Puntuación por estabilidad de tarifas (hasta 15 puntos)
- PEmax = Máxima puntuación Económica posible sin criterios L y E (hasta 70 puntos)
- PL = Presupuesto de licitación de referencia.
- POi = Presupuesto de la oferta "i" para el escenario previsto
- POmin = Presupuesto de la oferta más baja

La oferta económica para cada LOTE se valorará sobre un máximo de 100 puntos.

#### Concurrencia de varios lotes (L)

Se valorarán las ofertas económicas en función de los lotes ofertados por el mismo licitador con los siguientes criterios:

Lotes ofertados	Puntos
Lotes 1 + 2 + 3	15
Lotes 1 + 2	10

Se asignarán 15 y 10 puntos a las ofertas presentadas que contemplen los lotes mencionados, sin que se asigne puntuación alguna por este concepto a los licitadores que oferten cualquier otra combinación de lotes.

#### Estabilidad de precios (E)

Se asignarán 15 puntos a las ofertas que incluyan estabilidad, en los componentes no regulados del precio, durante la vigencia del contrato.

## 8.2 Criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor (máximo 100 puntos por lote)

La Valoración Técnica de la Oferta se realizará sobre un máximo de 100 puntos. Su reparto entre los distintos apartados de la propuesta técnica es el siguiente, para cada lote:

Concepto	Puntos
<b>Suministro</b>	
Cobertura del suministro, Calidad, Equipos de medida	30
<b>Gestión del servicio</b>	
a) Gestión de altas, bajas y modificaciones de puntos de suministro	10
b) Asesoramiento y reclamaciones	10
c) Canales de contacto y soporte administrativo	15
<b>Información de gestión</b>	25
<b>Referencias en contratos de gestión global de similares características</b>	10

La Puntuación Técnica (PT) de cada oferta, estará constituida por la suma de las valoraciones técnicas parciales asignadas a cada uno de los criterios técnicos a puntuar, con un máximo de 100 puntos.

Una vez obtenida la Valoración Técnica de las ofertas, se obtiene la Puntuación Técnica mediante la expresión:

$$PT_i = 100 \times \frac{VT_i - 50}{VT_{max} - 50}$$

En la que:

- PT<sub>i</sub> = Puntuación Técnica de la oferta "i"
- VT<sub>i</sub> = Valoración Técnica de la oferta "i"
- VT<sub>max</sub> = Valoración Técnica más alta de todas las ofertas

Las ofertas con valoración técnica inferior a 50 puntos tendrán PT = 0.

### Puntuación Global de cada lote (PG) una vez obtenida la valoración técnica y económica

T y E son los coeficientes de ponderación de las puntuaciones técnica y económica de cada lote, cuyos valores se muestran en la siguiente tabla:

Lote	T	E
1	0,4	0,6
2	0,3	0,7
3	0,2	0,8
4	0,1	0,9

La puntuación para cada licitador y lote será la resultante de aplicar la siguiente expresión:

$$PG_i = (PT_i \times T) + (PE_i \times E)$$

Donde, para cada lote:

- PG<sub>i</sub>: Puntuación global de la oferta "i"
- PT<sub>i</sub>: Puntuación técnica de la oferta "i"
- PE<sub>i</sub>: Puntuación económica de la oferta "i"

#### 9.- Variantes o alternativas.

No hay.

#### 10.- Garantías.

Provisional: 118.347,27 €

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

#### 11.- Régimen de pagos.

El establecido en el art. 200 la Ley de Contratos del Sector Público.

Durante el primer año de vigencia del contrato, el Ayuntamiento abonará al adjudicatario, mensualmente y durante los siguientes 30 días naturales al mes vencido, la doceava parte del importe anual de adjudicación independientemente de las altas y bajas que pudieran producirse. Los importes abonados serán contrastados con las facturas emitidas por el adjudicatario y verificadas por los Servicios Técnicos Municipales. El primer mes después del primer año de contrato, se procederá a la regularización de las diferencias entre las cantidades abonadas durante los doce meses anteriores, y las facturas emitidas y aprobadas.

Independientemente del resultado de la regularización, la entidad deudora procederá al abono de la cantidad dentro de los siguientes treinta días naturales.

Para los años sucesivos de vigencia del contrato, las cantidades mensuales que se abonen corresponderán a la doceava parte del importe anual real del contrato durante el año anterior aplicando la subida que correspondiera, si es de aplicación.

El Ayuntamiento podrá proceder a la regularización de cualquier cantidad pendiente de abono por compensación de la tasa determinada por el artículo 24.1.c) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de Marzo.

#### 12.- Revisión de precios.

Los precios de adjudicación del contrato únicamente serán revisados como consecuencia de las variaciones de los precios, al alza o a la baja, de los conceptos regulados de la tarifa (tarifas de acceso, impuesto eléctrico, I.V.A., etc) que se produzcan desde la adjudicación y que se trasladarán automáticamente a los precios contratados.

#### 13. Derechos y obligaciones específicas de las partes.

Las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

#### 14.- Plazo de presentación de proposiciones

El día que se cumplan **cuarenta días naturales** contados a partir del día en que tenga lugar el envío del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso será el siguiente día hábil.

Los pliegos de condiciones administrativas y técnica podrán consultarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes.

El anuncio de licitación se envía por medios electrónicos al D.O.U.E.

La publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Estado deberá hacerse con una antelación mínima de 15 días al plazo en que finalice la presentación de ofertas conforme al primer párrafo. En este anuncio se indicará la fecha de envío de la licitación al DOUE.

Los anuncios de licitación se publicarán igualmente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes.

#### **15.- Lugar de recepción de proposiciones.**

1.- Entidad: Servicio de Contratación. Edificio de Servicios Económicos, de 8,30 a 14 horas.

2.- Domicilio: Plaza de la Iglesia nº 7-4ª.

3.- Localidad: San Sebastian de los Reyes 28701 (Madrid).

4.- En cualquier oficina de correos, hasta las 24 horas del día que finalice el plazo, justificando la fecha y hora de imposición del envío y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax (91.651.56.66) o telegrama en el mismo día.

#### **16.- Calificación de la documentación presentada acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.**

1.- Entidad: Mesa de Contratación

2.- Lugar: Sala de Reuniones del Edificio de Servicios Económicos

3.- Domicilio: Plaza de la Iglesia 7-4ª

4.- Localidad: San Sebastian de los Reyes 28701 (Madrid)

5.- El día hábil que se publique en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes y/o, en su caso, por correo electrónico a los licitadores.

6.- Hora: 10,00

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el clausulado del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. No serán de aplicación en los procedimientos armonizados los criterios recogidos en los apartados 1 y 2 del art. 136 sobre criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.

#### **17.- Apertura pública del sobre 2 (sobre de la oferta que contiene criterios de valoración dependientes de un juicio de valor) respecto de las proposiciones admitidas.**

En acto público previamente convocado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, la Mesa abrirá el sobre número 2 con la "Documentación técnica" relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de la que solicitará el informe técnico pertinente, levantando acta de todo lo actuado. Dicho informe técnico

deberá estar a disposición de la Mesa de Contratación con anterioridad a la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Para el caso de que no se hubieran practicado subsanación de errores u omisiones respecto de la documentación administrativa calificada, dicho acto público se realizará el mismo día y lugar en que tiene lugar la apertura de la documentación administrativa, a continuación de la calificación previa de esta hecha la Mesa de Contratación, y respecto de las ofertas admitidas.

Para el caso de que hubieran de practicarse subsanaciones respecto de documentos esenciales para acreditar la capacidad y solvencia del contratista o la garantía provisional que puedan determinar la exclusión del licitador, se les apercibirá en ese acto a los interesados presentes y, en cualquier caso, se notificará suficientemente por medio de correo electrónico, otorgándoseles plazo de tres días para la subsanación. La apertura del sobre 2 tendrá en estos casos lugar en acto público el miércoles hábil siguiente a la celebración de esta primera convocatoria de la Mesa para calificación de documentación.

#### **18.- Apertura pública del sobre número 3 con la oferta económica.**

En acto público, en el mismo lugar indicado anteriormente, a las 10 horas, y en el día que se convoque en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, en su caso, por medio de correo electrónico, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica" de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas.

En esta misma convocatoria de la Mesa podrá procederse, a criterio de la Presidencia y siempre que su complejidad técnica lo permite, y en cualquier caso a puerta cerrada la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Si no fuera posible la valoración y formulación de propuesta de adjudicación en ese acto la Mesa, una vez recibido los informes técnicos pertinentes que hubiera solicitado, será convocada a puerta cerrada, dentro del plazo que legalmente debe mediar entre la apertura de las proposiciones y la adjudicación, y a efectos de elevar propuestas, junto con las actas e informes elaborados al órgano de contratación.

#### **19.- Renuncia o desistimiento a la celebración de contrato.**

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación del contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido hasta un máximo de 600 €.

#### **20.- Adjudicación del contrato.**

Previa los trámites de calificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente, petición de los informes técnicos que considere necesario, la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de un mes desde la apertura de proposiciones, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que se admitible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación, debidamente motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. A la notificación se acompañará el informe técnico que justifique la adjudicación, las candidaturas descartadas y los licitadores excluidos, de forma tal que los licitadores tengan información suficiente para interponer el recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 310 de la Ley de Contratos del Sector Público, en aquellos casos en que proceda, y sin perjuicio de la excepción de confidencialidad contenida en el art. 137.2 de la Ley, en aquellos casos en que proceda su aplicación.

La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá utilizarse el correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y se procederá a su destrucción.

## 21.- Documentación a presentar por el adjudicatario

El candidato a la adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique requerimiento a tal efecto. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a

dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.


c) Además, el adjudicatario provisional no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

C.I.F.: P-2813400-E



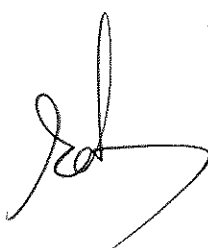
#### Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.



Asimismo, en el citado plazo de cinco días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como cualesquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar que le fuera exigible.

#### 22.- Formalización del contrato.



El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

El contrato armonizado, susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 310.1 de la Ley de Contratos, no podrá formalizarse antes de que hayan transcurrido 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento,



una vez transcurrido el plazo de 15 días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejado la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

### **23.- Publicidad de la formalización**

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

En plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la formalización se enviará al DOUE y se publicará en el Boletín Oficial del Estado anuncio en que se de cuenta de dicha formalización.

### **24.- Modificación del contrato.**

Para las modificaciones no previstas se estará al régimen general de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que la demanda real de energía de un determinado Lote sea más de un 20% superior a la demanda estimada en el PCT para dicho Lote, el adjudicatario podrá presentar una nueva oferta cuyos precios no podrán superar la variación de precios de la energía que figuren en la OMIE desde la entrada en vigor del contrato. Esta oferta deberá presentarse antes de que la energía consumida por todos los suministros del correspondiente Lote alcance el 100% de la estimación. En todo caso, la validez del nuevo precio estará limitada a la energía consumida por encima de un exceso del 20% de la estimada para dicho Lote.

### **25.- Resolución del Contrato**

En los casos genéricos previstos en la Ley de Contratos.

### **26.- Recurso Especial en Materia de Contratación.**

Contra los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la licitación y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, incluyendo los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores; y contra los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, y sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

Antes de interponer recurso especial, las personas físicas o jurídicas legitimadas podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, pudiendo estar incluidas entre ellas las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato o la ejecución de cualquier decisión

adoptada por los órganos de contratación, ello en los términos del art. 313 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el plazo previsto para la interposición del recurso y con carácter previo a su interposición, el recurrente deberá anunciar su intención de recurrir al órgano de contratación, mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

El órgano ante el que se interpondrá el recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid o ante el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, quien lo remitirá al Tribunal competente.

El plazo para interponer el recurso será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. Tratándose de impugnación de los pliegos y demás documentos contractuales el plazo se computa desde que aquellos sean recibidos o puestos a disposición de los licitadores; tratándose de actos de trámite el plazo se computará a partir del día siguiente a aquél en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción; tratándose de la impugnación del anuncio de licitación a partir del día siguiente al de su publicación.

El recurso se interpondrá en el registro del órgano de contratación o del órgano competente para resolverlo, y deberá acompañarse de los documentos previstos en el art. 314.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La interposición del recurso suspenderá automáticamente la tramitación del expediente de contratación.

En el caso de que el órgano competente aprecie temeridad o mala fe en la interposición del recurso o en la solicitud de medidas cautelares, podrá acordar la imposición de una multa al responsable de la misma por importe de 1.000 a 15.000 €, graduada en función de la mala fe apreciada y el perjuicio ocasionado al órgano de contratación y a los restantes licitadores.

Contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **27.-Cuestión de nulidad**

Contra los contratos sujetos a regulación armonizada y los contratos de servicios incluidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 € serán susceptibles de cuestión de nulidad en los supuestos previstos en el art. 37.1 de la Ley citada.

Podrán plantear la cuestión de nulidad las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad previstos en el art. 37.1. Podrá no obstante el órgano competente inadmitir la cuestión cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación sobre el mismo acto, habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

Se interpondrá ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

El plazo para interponer la cuestión de nulidad será de 30 días hábiles contados desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el art. 138.2; desde la notificación a los licitadores afectados de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 137 en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedentes; fuera de estos casos deberá interponerse la cuestión de nulidad antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

#### **28.- Penalidades.**

En el supuesto de no alcanzar los índices de calidad y continuidad establecidos en el RD 1955/2000 (artículos 101 a 103) o normativa que lo sustituya o modifique, el adjudicatario se verá en la obligación de aplicar y tramitar ante la empresa distribuidora la reclamación de las bonificaciones y descuentos en la facturación establecidos en el RD 1955/2000 (artículo 105) o normativa que lo sustituya o desarrolle, de acuerdo siempre con lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público.

#### **29.-Jurisdicción y competencia.**

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, y para lo no previsto en él regirá lo en la Ley 30/07 de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes y complementarias de Derecho Administrativo. En defecto de este último serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

#### **30- Sumisión del contratista a la L.C.S.P.**

El licitador se somete expresamente a la legislación de Contratos del Sector Público, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **31.- Dirección de la ejecución del contrato.**

Corresponde a D. Juan Miguel Gómez-Hidalgo Gutiérrez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal o persona en quien delegue.

San Sebastián de los Reyes a 9 de noviembre de 2011.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION

Fdo. Juan Carlos Sánchez González

INFORME DE SECRETARIA E INTERVENCION

Examinado el precedente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento armonizado y urgente del **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL EN LOS COLEGIOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA, INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**, los funcionarios informantes consideran que todas las Cláusulas del citado Pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

San Sebastian de los Reyes, a 21 de noviembre de 2011.

EL INTERVENTOR

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Javier Arranz Peiró



Fdo. Enrique Seoane Horcajada

C.I.F.: P-2813400-E

### AVAL PARA CONTRATACIÓN

La Entidad [Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Sociedad de Garantía Recíproca o Compañía Aseguradora de Caucción] (en adelante, la "Entidad Avalista"), con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en y en su nombre [nombre y apellidos de los Apoderados], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

### AVALA

[a nombre y apellidos o razón social y domicilio del avalado], de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes:

[detállese el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado, indicando además si la garantía es provisional o definitiva] ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), por importe de [cifra en números] € ([cifra en letra] euros).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

C.I.F.: P-2813400-E



\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)  
\_\_\_\_\_ (razón social de la entidad)  
\_\_\_\_\_ (firma de los apoderados)  
\_\_\_\_\_ (sello entidad avalista)  
\_\_\_\_\_ (nº de registro de avales de la entidad avalista)

